



HOJA INFORMATIVA Nº 61

CERTIFICADO DE REGISTRO COMO RESIDENTE COMUNITARIO

Fecha de actualización: noviembre de 2010.

1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- **Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero**, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- **Instrucciones DGI/SGRJ/13/2007**, relativas al Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero.
- **Instrucción DGI/SGRJ/03/2010**, sobre aplicación de la sentencia del Tribunal Supremo, de 1 de junio de 2010, relativa a la anulación de varios apartados del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero.

2.- TIPO DE SOLICITUD:

Los ciudadanos de un Estado miembro de la **Unión Europea** o de otro **Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** (ver anexo 1) que vayan a residir en España por un período superior a tres meses están obligados a solicitar su **inscripción en el Registro Central de Extranjeros**.

3.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

1. **Impreso** de solicitud en modelo oficial (**EX 16**) por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el ciudadano de la Unión. Dicho impreso se podrá obtener en www.mpt.es.
2. **Pasaporte o documento nacional de identidad** válido y en vigor. En el supuesto de que esté caducado, deberá aportarse copia de éste y de la solicitud de renovación. Se deberá exhibir el documento original en el momento de presentar la solicitud.



4.- INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO

- **Sujeto legitimado para presentar la solicitud:** el ciudadano de la Unión o de otro Estado parte, **personalmente**.
- **Lugar de presentación: Oficina de Extranjeros** o, en su defecto, en la Comisaría de Policía de la provincia donde pretenda permanecer o fijar su domicilio
- **Plazo de presentación: tres meses** contados desde la fecha de entrada en España.
- **Tasas:** en el momento de la presentación de la solicitud se hace entrega del impreso de tasas, cuyo importe es de **10,00** euros, a fin de que sean abonadas con anterioridad a la expedición del certificado de registro.
- **Expedición del certificado de registro:** una vez abonadas las tasas, se expedirá al ciudadano comunitario un certificado de registro en el que constará el nombre, nacionalidad, domicilio, número de identidad de extranjero y fecha de registro.
- **ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y ESTADOS PARTE EN EL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO**

Alemania	Austria	Bélgica	Bulgaria
Chipre	Dinamarca	Eslovaquia	Eslovenia
España	Estonia	Finlandia	Francia
Grecia	Hungría	Irlanda	Islandia*
Italia	Letonia	Liechtenstein*	Lituania
Luxemburgo	Malta	Noruega*	Países Bajos
Polonia	Portugal	Reino Unido	R. Checa
Rumanía	Suecia	Suiza**	

*Estados parte en el Acuerdo Sobre el Espacio Económico Europeo

**Acuerdo de 21 de junio de 1999, entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza, sobre libre circulación de personal